

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DECRETO 134/2019, DE 3 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LOS REGISTROS DE COOPERATIVAS, EMPRESAS E INDUSTRIAS FORESTALES Y DE MONTES PROTECTORES DE EXTREMADURA

Regulación del informe de necesidad

El artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias deberá iniciarse mediante un informe de necesidad que justifique la conveniencia y oportunidad de su aprobación o modificación.

En cumplimiento de lo previsto en dicho precepto, se emite el presente informe con el objeto de fundamentar la necesidad de introducir modificaciones puntuales en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Antecedentes y fundamento competencial

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 10.1.2, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de montes y aprovechamientos forestales, en el marco legislativo básico establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En el ámbito específico de la gestión forestal, los artículos 36 y 37 de la Ley de Montes determinan que el órgano forestal autonómico regulará los aprovechamientos maderables y no maderables en montes no gestionados directamente por la Administración, así como las modificaciones sustanciales de la cubierta forestal.

En desarrollo de dichas competencias, se aprobó el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Este Decreto se dictó teniendo en cuenta la legislación nacional, en particular la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de Montes, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como la normativa relativa al procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público.

Necesidad de la modificación

Tras varios años de aplicación del Decreto 134/2019, y a la vista de la situación extraordinaria derivada de los grandes incendios ocurridos durante el verano de 2025, se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones puntuales que permitan agilizar los trámites administrativos, de forma que los titulares de montes puedan llevar a cabo con la mayor celeridad posible las actuaciones necesarias para restaurar las masas forestales afectadas.

Csv:	FDJEXDVE4ZLEBS4C34GR7U6LDHXT2P	Fecha	11/09/2025 19:15:48	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	



Estas actuaciones resultan especialmente urgentes en lo que respecta a la eliminación de combustible forestal acumulado, como ramas y árboles derribados tras los incendios, que constituyen un grave riesgo para la propagación de plagas y enfermedades forestales, así como para la extensión de futuros incendios. Por ello, se hace imprescindible dotar al procedimiento de una mayor flexibilidad, reduciendo cargas administrativas y plazos de tramitación, siempre dentro del marco competencial de la Comunidad Autónoma.

Propuesta de modificaciones

Las modificaciones propuestas se concretan en los siguientes aspectos:

1. Eliminación de la aplicación de la tasa de aprovechamiento doméstico de menor cuantía o de superficie inferior a media hectárea.
2. Modificación del apartado 2 del artículo 7 en el que indica que para la exención del pago de tasas exigibles por el inicio de actuaciones incluidas en un instrumento de gestión forestal aprobado y vigente sólo será aplicable tras la previa acreditación del pago anual de la tasa de revisión. En este caso, se propone la modificación de tal forma que para la exención del pago de las tasas exigibles sea necesario simplemente que el instrumento de gestión forestal aprobado esté vigente, cuya comprobación se realizará de oficio por la administración.
3. Eliminación de la Declaración Responsable para la actividad: limpieza y retirada de restos de árboles derribados por efecto de fenómenos naturales.
4. Eliminación de la Declaración Responsable para la actividad: Densificación con especies presentes.
5. Eliminación de autorización para descorches que se realizan por primera vez, actividad que pasaría ser igual que el resto de descorches, con Declaración Responsable, la cual estaría exenta del pago de tasas.

Conclusión

Las modificaciones que se proponen dan cumplimiento al principio de necesidad previsto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, en cuanto constituyen el fundamento para la iniciación del procedimiento de modificación del Decreto 134/2019.

Asimismo, estas propuestas se ajustan a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La experiencia derivada de los recientes incendios ha puesto de manifiesto la conveniencia de simplificar y agilizar de manera estable los procedimientos administrativos, con el objetivo principal de facilitar a los propietarios forestales la ejecución de las actuaciones necesarias en sus montes con la mayor inmediatez posible.

Csv:	FDJEXDVE4ZLEBS4C34GR7U6LDHXT2P	Fecha	11/09/2025 19:15:48
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Se trata, por tanto, de eliminar cargas y trámites innecesarios que retrasan intervenciones urgentes para la gestión de los recursos forestales, la restauración de las masas dañadas, la prevención de plagas y enfermedades, y la reducción del riesgo de propagación de futuros incendios.

Csv:	FDJEXDVE4ZLEBS4C34GR7U6LDHXT2P	Fecha	11/09/2025 19:15:48
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

